

EXPEDIENTE: 5344/2022

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA PROGRAMAS DE JUVENTUD. EJERCICIO 2022

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, asociaciones juveniles de la provincia de Castellón, para financiar actividades y programas juveniles realizados durante el ejercicio económico 2022, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

Las ayudas reguladas en estas bases no requieren la notificación a la Comisión Europea porque no reúnen los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por no suponer ninguna ventaja económica, dado que las entidades a las que están dirigidas las subvenciones no desarrollan actividades económicas en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia o, de desarrollarlas, la actividad para la que se solicita la subvención no se encuentra entre las mismas y realiza una separación contable entre las actividades subvencionadas y las actividades económicas, por lo que no hay posibilidad de falseamiento de la competencia.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

EXPEDIENTE: 5344/2022

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para 2020-2022, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2019 y publicado en el BOP n.º 150 de 3 de diciembre de 2019, cuya aprobación definitiva se publica en el BOP n.º 13 de fecha 30 de enero de 2020, aprobándose su última modificación en sesión plenaria de 21 de junio de 2022, publicándose su aprobación inicial en el BOP n.º 76 de 25 de junio de 2022, y su aprobación definitiva en el BOP n.º 100 de 20 de agosto de 2022, en el que se fijan para el Área de Juventud como objetivos estratégicos “El fomento del asociacionismo juvenil y el fomento del empleo entre los más jóvenes”.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones asociaciones juveniles de la provincia de Castellón **inscritas en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la Juventud de la Comunidad Valenciana.**

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La percepción de ayudas en esta convocatoria será incompatible con la percepción de otras subvenciones del Área de Cultura. En caso de presentarse más de una solicitud de subvención en distintas convocatorias se procederá a subvencionar la que ha tenido entrada en primer lugar en el Registro Electrónico de Entrada, excepto si el solicitante desiste a la misma antes de la concesión de la subvención, en cuyo caso se atendería la solicitud de subvención que haya tenido entrada en siguiente lugar, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la respectiva convocatoria.

La percepción de una subvención por la Diputación Provincial no será compatible con otras para la misma finalidad por parte de la Institución Provincial, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación.

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a financiar la realización de programas de juventud, en el ámbito territorial de la provincia de Castellón y con repercusión provincial.

EXPEDIENTE: 5344/2022

Los programas a subvencionar se referirán a actividades dirigidas a la juventud tales como:

- Promoción del empleo juvenil.
- Actividades de animación juvenil.
- Programas de información y asesoramiento.
- Actividades de tiempo libre juvenil.
- Edición de revistas de juventud.
- Estudios sobre el mundo juvenil.
- Cualquier otra destinada a la juventud.

Quedan EXCLUIDAS de las presentes ayudas y, no se considerarán gastos subvencionables, las siguientes actividades:

- a) Actividades con ánimo de lucro.
- b) Actividades deportivas.
- c) Actividades de funcionamiento de la entidad solicitante.
- d) Actividades que carezcan de claro interés social.
- e) Proyectos de carácter exclusivamente académico, los dirigidos a profesores y alumnos de centros educativos y a la formación de profesores.

La actividad para la que se solicite la subvención no se podrá encontrar en el seno de una actividad económica en la que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. De desarrollar el solicitante las anteriores actividades económicas junto con la subvencionada, deberá realizar una separación contable entre las actividades económicas y las subvencionadas.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente **necesarios** y se realicen dentro del ejercicio 2022.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

EXPEDIENTE: 5344/2022

Se considerará **gasto realizado** el que haya sido **efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación**.

No obstante si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter **CORRIENTE**, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario sea igual o superior 150,00 €.

Se considerarán **GASTOS SUBVENCIONABLES** a los efectos previstos en las presentes bases los siguientes, siempre que sean estrictamente **necesarios** para la realización de la actividad:

1. **Adquisición de medios materiales** cuya vida útil sea inferior a un año y cuyo importe unitario no supere 150,00 € **y servicios específicos y necesarios** para la celebración de la actividad.

Se admitirán los gastos asociados a la contratación de servicios auxiliares para los asistentes y/o profesionales participantes en la actividad En todo caso, se deberá justificar su relación con la actividad subvencionada.

2. Gastos de **alojamiento, desplazamiento y manutención para preparar o ejecutar las actividades**, siempre que estén asociados a acciones concretas de las actividades subvencionadas y si son estrictamente necesarios para llevarlas a cabo, lo que deberá justificarse para poder ser objeto de subvención.
3. **Publicidad y difusión** de las actividades programadas necesarios para lograr la asistencia del público a los eventos. Se admitirán gastos de imprenta, cuñas radiofónicas, inserción de anuncios en prensa, cartelería y similares. Por lo que respecta al material promocional, únicamente serán subvencionables si en la justificación se acredita gráficamente que se publicita la actividad subvencionada.

EXPEDIENTE: 5344/2022

4. **Alquiler puntual de locales y recintos para la exclusiva realización de la actividad** a subvencionar.
5. **Seguros de responsabilidad civil** que cubran la **realización de las actividades**. En el caso de seguros anuales, se deberá justificar que se corresponde con la cobertura de las actividades subvencionadas y únicamente se subvencionará el importe correspondiente a la anualidad 2022.

NO SERAN SUBVENCIONABLES y, por tanto no podrán subvencionarse ni computarse a efectos de la justificación de la subvención, los siguientes gastos:

- a) Los gastos de inversión, es decir, aquellos derivados de la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, elementos de transporte, equipamiento, hardware, software y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
- b) Realización de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).
- c) Bebidas alcohólicas.
- d) Los gastos de funcionamiento estructural de la entidad solicitante. No serán subvencionables los gastos de personal, los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de la entidad, material de oficina, agua, electricidad, gasóleo calefacción, telefonía, internet, ni los gastos de hosting o mantenimiento, ampliación y actualización de las páginas web y de plataformas tecnológicas.
- e) Gastos relacionados con la celebración de sesiones de los órganos de la entidad solicitante.
- f) Gastos de representación y protocolarios: no se considerarán subvencionables el material promocional de la entidad solicitante (excepto si es para promocionar la actividad subvencionada), las placas, trofeos, obsequios, regalos, detalles y rifas.
- g) Cuotas y licencias federativas (si no son estrictamente necesarias para realizar la actividad subvencionada).
- h) Mascarillas higiénicas.
- i) Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.

EXPEDIENTE: 5344/2022

- j) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- k) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- l) Los gastos de procedimientos judiciales.
- m) Los impuestos personales sobre la renta o el impuesto de sociedades y
- n) El importe del IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

No se subvencionarán conceptos del presupuesto cuando impidan verificar si son gastos subvencionables fijados en las presentes bases, tales como “otros”, “imprevistos” o similares.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables **sólo** en los casos en que sean **indispensables** para la adecuada preparación o ejecución y tengan **relación directa** con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

EN NINGÚN CASO RESULTARÁN SUBVENCIONABLES gastos realizados en el seno de una **actividad económica** en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los **intercambios y la competencia**, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

SEXTA. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

EXPEDIENTE: 5344/2022

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% de la actividad o programa, siendo el gasto máximo subvencionable de 3.000,00 € y la subvención máxima por beneficiario de 1.500,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 33705/4800100 del presupuesto para el ejercicio 2022.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 25.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 34664.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del **plazo** de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de **presentación** de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente **documentación**:

a) NIF o CIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:

EXPEDIENTE: 5344/2022

- **NIF del representante.**
- **Escritura Pública de constitución o Estatutos**, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente **inscritas en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.
- Documentación acreditativa del **nombramiento de representante** de la entidad en la que figure que tiene poder suficiente para actuar en su nombre.

b) Solo en el caso de **no coincidir el firmante** de la solicitud con el **representante legal** de la entidad solicitante, documento acreditativo del **poder** otorgado.

c) **Memoria** detallada y **presupuesto** de ingresos y gastos de las actividades a realizar con indicación de las fuentes de financiación, según modelo del **ANEXO I**. Será **obligatorio aportar el referido anexo conforme al modelo** con independencia de que la entidad aporte adicionalmente memoria explicativa.

La **memoria** deberá contener los datos que permitan aplicar los **criterios de valoración** especificados en la base décima. En caso contrario la valoración del criterio será 0.

El **contenido mínimo de la memoria** será:

- **Denominación** del proyecto a realizar.
- **Descripción detallada** de las actividades que integran el proyecto.
- **Fechas** realización de las actividades (con indicación expresa de si la misma se desarrolla durante todo el año o si es de carácter puntual).
- **Lugar(es) de realización** de las actividades (con detalle de los municipios/comarcas de actuación).
- Número aproximado de **participantes** en las actividades.

El **presupuesto** deberá **desglosar** necesariamente los **gastos** según la tipología de gastos subvencionables de acuerdo con la **base quinta**. Por lo que respecta a los **ingresos** únicamente se detallarán los que **financien exclusivamente las actividades** a subvencionar.

En el presupuesto de gastos **no podrán incluirse gastos realizados en el seno de una actividad económica en las que se ofrezcan al mercado** bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según las consideraciones de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

EXPEDIENTE: 5344/2022

d) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

e) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial (**ANEXO III**), debiendo figurar necesariamente la firma del representante de la entidad así como la diligencia de la entidad bancaria.

f) Deberá hacerse constar las **subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin** a otras instituciones y organismos (**ANEXO IV**), quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) **Declaración responsable** a efectos de **IVA**, conforme al modelo del **ANEXO V**.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

h) **Declaración responsable** de que el solicitante no desarrolla **actividades económicas** en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la

EXPEDIENTE: 5344/2022

competencia o, de desarrollarlas, que la actividad para la que se solicita la subvención no se encuentra entre las mismas y realiza una separación contable entre las anteriores actividades económicas y las subvencionadas, conforme al modelo del **ANEXO VI**.

En los casos en que el solicitante desarrolle actividades económicas, será necesario aportar certificado tributario actual de la situación censal en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores **en el que figuren las actividades económicas** en las que está dada de alta la entidad, así como sus **obligaciones periódicas**.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El **procedimiento** de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prorrateo según los criterios de valoración de la base décima entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y admitidas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

EXPEDIENTE: 5344/2022

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La **Comisión de Valoración** estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Diputada delegada de Juventud.

Vocal: La Jefa del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Vocal: La Técnico Medio de Gestión Administrativa del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Secretario/a: Un administrativo o auxiliar administrativo adscrito al Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

a) Repercusión e interés social y juvenil de la actividad:

- Ámbito territorial provincial: 50 puntos.
- Ámbito territorial municipal: 25 puntos.

b) Continuidad en la programación

- Cuando la actividad se desarrolle durante todo el año: 50 puntos.
- Cuando la actividad sea de carácter puntual: 25 puntos.

EXPEDIENTE: 5344/2022

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, así como las que se citan a continuación:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Castellón en todos los documentos y material de difusión relacionados con la actividad subvencionada.
- g) Mencionar en las redes sociales a los canales oficiales de la Diputación de Castellón en aquellas publicaciones que se crea conveniente.
- h) Solicitar la modificación de los criterios de concesión una vez recaída su resolución, que podrá autorizarse siempre que no se dañen derechos de terceros y se solicite antes de que concluya el plazo de realización de la actividad.

EXPEDIENTE: 5344/2022

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **15 de noviembre de 2022** a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de a subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón (ver **Anexo VII**), al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la subvención será hasta el **31 de diciembre de 2022**.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende **sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel**, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

EXPEDIENTE: 5344/2022

Los conceptos de gasto justificados deberán figurar necesariamente en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención. No obstante, en cumplimiento del artículo 86 del Reglamento General de Subvenciones, si el beneficiario pone de manifiesto en el momento de la justificación la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que hubieran supuesto una modificación en la concesión de la subvención, se podrán autorizar siempre que no se altere esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención. La aceptación de las alteraciones en el acto de comprobación no eximirá al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

El importe máximo a subvencionar de cada concepto de gasto será el que figura en el presupuesto, admitiéndose incrementos de hasta un 10% por concepto.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria, que ha de referirse a actividades realizadas durante el ejercicio económico 2022. **En todo caso, el pago del gasto deberá estar realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación previsto en las bases de la convocatoria.**

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) **Memoria** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

b) **Relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

c) **Documentos justificativos del gasto:** Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

EXPEDIENTE: 5344/2022

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR. En el caso de facturas exentas de IVA, se deberá hacer constar dicha exención en la propia factura y hacer mención a la legislación y articulado aplicable.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

En caso de que la **factura** esté **sujeta a retención de IRFP o IRNR** se deberá adjuntar el correspondiente modelo tributario, así como su justificante de pago a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de las retenciones practicadas para poder subvencionar los importes retenidos. Respecto de los **ingresos** correspondientes a IRPF o IRNR del **4º trimestre** de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, deberán justificarse las facturas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y a su pago del citado trimestre durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de los **premios y ayudas**, se aportará:

EXPEDIENTE: 5344/2022

- Recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR (para computar estas retenciones como gasto subvencionable será necesario aportar el correspondiente modelo tributario y el justificante de pago a la AEAT).
- Bases en las que consten el importe y los requisitos para su obtención.
- Documentación acreditativa de la publicidad de las bases. La publicidad se realizará en medios impresos (periódicos, revistas o folletos), cuñas de radio, así como en redes sociales o páginas web. En estos dos últimos casos deberá realizarse de forma que los posibles interesados hayan podido acceder a la información.
- Acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) **o profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- a) **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma**, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

1. **Recibí** con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
2. **Acreditación de la cualidad de experto** mediante una de las siguientes opciones:
 - **Certificado** de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado, o
 - **Curriculum vitae** acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.

EXPEDIENTE: 5344/2022

3. **Declaración responsable** de que los **ingresos netos** que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formados o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (según modelo del Anexo VIII).

b) **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del receptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y **restauración** (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS (según modelo del **Anexo VII**): actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración, etc..

Cuando los justificantes de gasto contengan conceptos referidos a comidas o bebidas deberá justificarse igualmente la actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración, etc.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

a) La solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

EXPEDIENTE: 5344/2022

- la fecha de recepción por el proveedor
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- a) Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- b) O, en su caso, mediante recibí (ver modelo en **Anexo VII**) del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del **pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 €** o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164. del Consejo de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las

EXPEDIENTE: 5344/2022

operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Si la suma de los ingresos es superior a la suma de los gastos justificados, se aportará **certificado de INGRESOS Y GASTOS GLOBALES** en el que se acreditará que el coste total de la actividad supera los ingresos obtenidos.

En el **supuesto que la suma de ingresos sea superior al gasto**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos supere el coste total de la actividad.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA. Incumplimiento de la obligación de justificar

EXPEDIENTE: 5344/2022

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOSEXTA. Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará **modificación sustancial** y, por tanto, deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que **supere el 10%** de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al citado límite, no precisarán autorización y solo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con

EXPEDIENTE: 5344/2022

el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, según la ordenanza de subvenciones de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA. Infracciones y sanciones.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Capítulo I y II del Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio del resto de infracciones y sanciones contempladas en la normativa anterior, cada infracción leve de las que a continuación se detallan, será sancionada con multas de los siguientes importes:

Infracción leve:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos en el caso de subvenciones prepagables.
- b) Incumplimiento de las siguientes obligaciones formales: la presentación fuera de plazo de la renuncia y de la cuenta justificativa. También la falta de presentación de la cuenta justificativa en el caso de que la subvención concedida sea totalmente pospagable.

EXPEDIENTE: 5344/2022

Las sanciones para las infracciones leves indicadas, que en ningún caso excederán del importe de la subvención inicialmente concedida, serán por importe mínimo de 75 € y máximo de 150 €.

DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

DÉCIMONOVENA. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

EXPEDIENTE: 5344/2022

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

EL DIPUTADO/A DELEGADO/A
(documento firmado digitalmente al margen)



EXPEDIENTE: 5344/2022

ANEXO I

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN _____

CIF _____ E-MAIL _____ TELÉFONO _____

MEMORIA DE ACTIVIDADES (en todo caso figurarán los datos necesarios para realizar la valoración de la solicitud de subvención conforme a los criterios de fijados en la base 10ª):

A) DENOMINACIÓN DEL PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD

B) FECHAS DE REALIZACIÓN

C) LUGARES DE CELEBRACIÓN (CP Y LOCALIDADES)

D) NÚMERO DE ASISTENTES O DESTINATARIOS _____

E) REPERCUSIÓN E INTERÉS SOCIAL Y JUVENIL DEL PROGRAMA

EXPEDIENTE: 5344/2022

PRESUPUESTO (En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario): Distribuidos en las siguientes categorías, según los gastos subvencionables de la base 5ª

A) GASTOS

1. Medios materiales y servicios necesarios para la actividad (desglosar por concepto de gasto)

| | |
|---------|---|
| - _____ | € |
| - _____ | € |
| - _____ | € |
| - _____ | € |
| - _____ | € |
| - _____ | € |
| - _____ | € |
| - _____ | € |
| - _____ | € |
| - _____ | € |
| - _____ | € |
| - _____ | € |
| - _____ | € |
| - _____ | € |
| - _____ | € |
| - _____ | € |
| - _____ | € |
| - _____ | € |
| - _____ | € |

Total gastos 1 (medios materiales y servicios) €

2. Gastos miembros de la entidad (para la realización de la actividad)

| | |
|-----------------------|---|
| - Alojamiento | € |
| - Desplazamiento..... | € |
| - Manutención | € |

Total medios gastos 2 (miembros entidad) €

EXPEDIENTE: 5344/2022

3. Publicidad y difusión (imprensa, redes sociales, publicaciones,...) €

4. Alquiler de local para realizar la actividad €

5. Seguros de responsabilidad civil €

6. Otros gastos de la actividad no subvencionables €

TOTAL DE GASTOS ACTIVIDAD €

TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES (según convocatoria) €

B) INGRESOS

1. Recursos propios €

2. Otras subvenciones €

3. Aportaciones participantes €

4. Otros €

TOTAL DE INGRESOS €

En _____, a ___ de _____ de _____.

Firmado _____

EXPEDIENTE: 5344/2022

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/club
..... con CIF , y a los efectos de la Convocatoria
de subvenciones destinadas a PROGRAMAS DE JUVENTUD

DECLARA: Que la entidad con CIF

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en , a de de 20.....
D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

EXPEDIENTE: 5344/2022

ANEXO III – FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

| CODIGO IBAN | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | |

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

D.N.I. _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

EXPEDIENTE: 5344/2022

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE OTRAS SUBVENCIONES

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/asociación , con CIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PROGRAMAS DE JUVENTUD

DECLARA:

Que **NO / SI** se ha solicitado otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras administraciones o entidades públicas o privadas (marcar la opción correcta).

Firmado, en, a de de

D./D^a.....

EXPEDIENTE: 5344/2022

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I , en
calidad de de la entidad/club , con
CIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas
a PROGRAMAS DE JUVENTUD

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con
ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente
convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
 Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en , a de de
D./D^a.....”

EXPEDIENTE: 5344/2022

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/club , con CIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PROGRAMAS DE JUVENTUD

DECLARA que

- Sí (*) De marcarse esta opción es **NECESARIO** aportar certificado situación censal
- NO

realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- Dentro de las comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- Por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- Con efectos en los intercambios y la competencia

(*) **De SÍ** realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- Sí NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- Sí NO existe una separación contable entre las mismas y las actividades subvencionadas

Firmado, en, a de de
D./D^a.....”

EXPEDIENTE: 5344/2022

ANEXO VI - MODELOS DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

Cuenta justificativa

MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓNES. CUENTA JUSTIFICATIVA. ENTIDADES PRIVADAS

D/Dª _____, como representante legal de _____, **CERTIFICO:**

Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón la siguiente subvención (Expediente Gestiona _____ / _____):

Convocatoria: _____

Obra / actividad subvencionada: _____

Importe de la subvención: _____

Gasto subvencionable / a justificar según resolución de Concesión (1): _____

Que el desarrollo de la obra/actividad subvencionada ha generado los siguientes gastos:

| Nº | Concepto gasto | Proveedor | Fecha justificante | Importe total (del justificante) | Importe subvencionable/justificado (2) | Importe imput a subv/ a estampillar (3) | Fecha pago | Forma pago |
|--|----------------|-----------|--------------------|----------------------------------|--|---|------------|------------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| (4) Total de Gasto justificado (1, 4, 5): | | | | | | | | |

Que los ingresos en concepto de Aportaciones Y/O Subvenciones de otras Entidades, tasas, precios públicos u otros ingresos para la realización de esta obra/actividad subvencionada son:

| Ninguno | El detalle siguiente: | |
|---------|-----------------------|---------|
| | Entidad | Importe |
| | | |
| | | |
| | | |

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición de la Diputación Provincial de Castellón.

Lo que firmo en _____, a fecha _____

- (1) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo el importe del "Gasto subvencionable/a justificar según resolución de concesión"; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.
- (2) Sólo la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la obra/ actividad subvencionada (se excluirá el imputable a otras actividades).
- (3) El importe del justificante que se imputa total o parcialmente a la subvención (RLGS art. 73), es decir, la parte del mismo que se financia con la subvención de la Diputación; el TOTAL debería coincidir con la subvención concedida, salvo minoración de la misma.
- (4) De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar en este ANEXO únicamente el TOTAL de "Importe subvencionable/justificado" y de "Importe imputado a la subvención/a estampillar" y el detalle en el "ANEXO A. Gastos justificados".
- (5) De ser el total de importe subvencionable/justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencia la subvención se minorará de forma automática.

D. _____, como representante legal de _____

Declaro la veracidad de los datos que se contienen en Resumen de la Memoria que se adjunta.

| |
|---|
| ACTIVIDAD: Fechas de realización: Detalle: |
|---|

| |
|--|
| OBJETIVOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS Número de días de duración de la actividad: Número de participantes: Impacto territorial (municipio o municipios en los que se ha realizado la actividad): |
|--|

| |
|--------------------------------|
| OTROS DATOS ESPECÍFICOS |
|--------------------------------|

DATOS DE LA TRANSFERENCIA(*): ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:

| CODIGO IBAN | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | |

(* En caso que los citados datos no consten en la base de datos contable de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

Lo que firmo en _____, a fecha _____



EXPEDIENTE: 5344/2022

Anexo A cuenta justificativa



ANEXO A. Gastos justificados

(3) Que la actividad subvencionada ha generado los siguientes gastos que se detallan a continuación:

| Nº | Concepto gasto | Proveedor | Fecha justificante | Importe total (del justificante) | Importe Subvencionable/ justificado | Importe a estampillar | Fecha pago | Forma pago |
|----|----------------|-----------|--------------------|----------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|------------|------------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |



ANEXO A. Gastos justificados

| | | | | | | | | |
|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | |

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago. De la veracidad de los datos que se contienen en la memoria que se adjunta.

Lo que firmo en, a fecha
Firma (el Representante de la Entidad)

EXPEDIENTE: 5344/2022

Anexo B cuenta justificativa



ANEXO B. Gastos e Ingresos globales ejecutados

(4) EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS TOTALES TRAS LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

INGRESOS

| Concepto | Importe (€) |
|----------|-------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL | |

GASTOS

| Concepto | Importe (€) |
|----------|-------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL | |

Lo que firmo en _____, a ____ de _____ de _____

Firma (el Representante de la Entidad)



EXPEDIENTE: 5344/2022

Justificación adicional gastos alojamiento, manutención y desplazamiento

NOMBRE ASOCIACIÓN:

CIF :

EXP:

TELF:

EMAIL:

JUSTIFICACIÓN GASTOS DE ALOJAMIENTO/TRANSPORTE/MANUTENCIÓN SUBVENCIÓN LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

GASTO Nº _____

IMPORTE DEL JUSTIFICANTE: _____ IMPORTE A SUBVENCIONAR: _____

RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

MOTIVO

PARTICIPANTES Y RELACIÓN CON EL BENEFICIARIO (el número de participantes y fecha de la realización de la actividad será coherente con el detalle del justificante de gasto)

ORIGEN Y DESTINO DEL DESPLAZAMIENTO (Datos necesarios)

ORIGEN:

DESTINO:

FECHA:

Fecha _____ a ____ de _____ de ____
Firma

NOMBRE

DNI

cargo

EXPEDIENTE: 5344/2022

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./D^a....., con D.N.I

DECLARA:

Que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado

- No**
 Sí

superan el salario mínimo interprofesional.

Firmado, en, a de de
D./D^a.....



EXPEDIENTE: 5344/2022

Modelo de “recibi” para pagos en efectivo



MODELO RECIBÍ

D./D^a, con DNI, en calidad de
..... de la Entidad, con CIF
.....

HE RECIBIDO de la entidad el
importe de € correspondiente a la factura nº de
fecha

En, a de de

Fdo.
(Sello de la Entidad)